

+
nulidad que contempla en el Repartim.
por lo inarregado al decreto que por esta Ley
se executó quando se dio el encargo adho. or. D.

Juan Giner y al Sr. D. Martin Ferrer =

El Sr. D. Pedro Joseph de Escay Mula = Dijo =

que no siendo bastante la sal repartida en el
presente Repartim. para subvenir a las bajas y que
bajas precisas de ella por esta razon no se podia

zer enteros y legitimo pago a la Real hacienda y

asimismo no estar conforme a lo acordado por

esta Zind. es su parecer se haga de basta mill y

quinientas fanegas o mas parezieren por precio

para dicho quiebras y bajas y que tambien se in

cluya en ello repartido en los antecedentes a los

naturales y de la Villa del Mazarron y Vecinos

esta y entiendo lo demas expresado en el voto de

el Sr. D. Sr. J. P. Felix Matheo se conforma a la

viendo el que para aumentar dicho Repartim. y ve

verbo executado y que se executare se haga por

esta Zind. o al menos por el Sr. D. Martin Ferrer, en

a quien esta tambien dada Comision para que

curran que sea y aprabin, y que con Justificacion

y Reflexion se execute ya de aqui no hazerle sabian

de con la modestia que debe probarse la nulidad

y que no le pare en nada perjuizio y todo se

